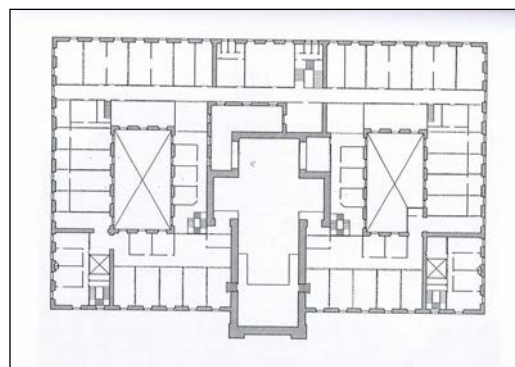


**IGLESIA Y CONVENTO COMPAÑÍA DE MARIA ALTO DE SAN BARTOLOME 24**  
**GRADO C**


**Autor y fecha: atribuido a Sebastián Camio y José Clemente de Osinalde; finales del siglo XIX.**

**Descripción.**

El Convento de San Bartolomé fue edificado sobre la colina del mismo nombre entre 1876 y 1887 según proyecto atribuido a los arquitectos Sebastián Camio y José Clemente de Osinalde. De tipología académica, su planta rectangular de lados desiguales ofrece su fachada principal a la ciudad, con una composición axial y simétrica en cuyo centro está colocada la Iglesia de manera prominente. El edificio presenta tres plantas en todo su entorno y, en su interior, dos patios iluminan y ordenan la distribución de pasillos, habitaciones y aulas.

La fachada principal que mantiene un diálogo abierto con la ciudad antigua y la bahía, ejerce de remate a una ladera arbolada que se ochaban a la altura de la tercera planta y se rematan con sendos pináculos apuntados. De estilo ecléctico, alternando arcos de medio punto, rebajados o neogóticos, presenta una composición de huecos seriada en altura con ritmo 1-3, 1-3, quedando rematada con los tres huecos del campanario que se enmarca en el triángulo del frontón abierto. Su interior está revocado en imitación de una piedra gris, con juntas pintadas, tanto en muros como en pilastras y en bóvedas. Con planta de cruz latina, tiene cuatro tramos en la nave, un tramo en el transepto y un tramo frente al retablo, fechado en 1892. Las pilastras son corintias y las bóvedas nervadas de arista, siempre mediante revocos pintados en imitación de piedra. Tiene un coro sobre una estructura de madera con tomapuntas, que ocupa dos tramos de la nave.

Los cuerpos laterales de la fachada principal, ó Norte, son simétricos con respecto a la Iglesia. De tres alturas, presenta cada parte siete huecos en horizontal, con una textura de estuco que imita a la piedra arenisca. Se apoya en un basamento de piedra y muestra una cornisa adornada con una moldura de ovas seriadas de carácter gótico. Una imposta de piedra a la altura del segundo suelo divide la fachada en altura en dos partes con pesos y densidades diferentes. Solamente la puerta de la Iglesia está representada en la fachada principal.

El resto de fachadas, aunque construidas con los mismos criterios, no alcanzan valor arquitectónico semejante.

Además, la protección de la Iglesia y de la fachada Norte del Convento se complementa con la identificación de un entorno de los mismos en los términos expuestos en esta Ordenanza, y la determinación de los criterios de intervención en él que asimismo se establecen.

**Régimen de protección.**
**1.- Régimen general.**

El asociado a su integración en el grado C de protección de este Plan Especial. Esta protección incide, exclusivamente, en la Iglesia y en la fachada Norte del Convento.

**2.- Régimen específico.**

A.- Elementos o partes exteriores excluidos de la protección: fachadas Este, Oeste y Sur del Convento.

B.- Elementos o partes de la fachada permanentes: elementos de sillería; torres; elementos de decoración y/o de relieve.

- C.- Restricciones particulares de intervención: el levante (ático) que, en su caso, autorice el planeamiento urbanístico en el Convento deberá retranquearse 3,00 m respecto de la cornisa actual de su fachada Norte.
- D.- Restituciones obligadas: restauración arquitectónica de la composición original de la fachada Norte del Convento, con la apertura y recuperación de los huecos actualmente tapiados.
- E.- Entorno.

La ladera norte de la colina de San Bartolomé y las fachadas Este, Oeste y Sur del Convento tendrán la condición de elementos integradoS en el entorno de la Iglesia y de la fachada Norte del Convento. Debido a ello, las intervenciones en ellos se adecuarán, entre otros, a los siguientes criterios:

- \* En lo referente a la ladera norte de la colina se garantizará:
  - La integración visual de dichas Iglesia y fachada Norte del Convento en y/o desde el ensanche de la ciudad.
  - El mantenimiento de su imagen como espacio preferentemente ajardinado y/o verde, incluso en el supuesto de proyectarse actuaciones de urbanización y/o edificación en la ladera.

- \* En lo referente a las fachadas Este, Oeste y Sur del Convento:

En el supuesto de procederse a su derribo y sustitución, su configuración responderá a soluciones arquitectónicas que garanticen la integración y armonización de la nueva edificación con las partes protegidas de la Iglesia y el Convento.

Para ello, a los efectos de la determinación de los parámetros reguladores de la ocupación máxima en planta y de la altura de la cornisa de la o las nuevas edificaciones se tomarán como referencia los del Convento actual, sin perjuicio de su reajuste en los extremos que se estimen justificados.